

ADJUNTO ABONO A OBLIGACION y SOLICITUD AUTORIZAR CAUCION. RAD. 2020-0193

M&A Abogados <mya.abogados203@gmail.com>

Mié 07/07/2021 22:42

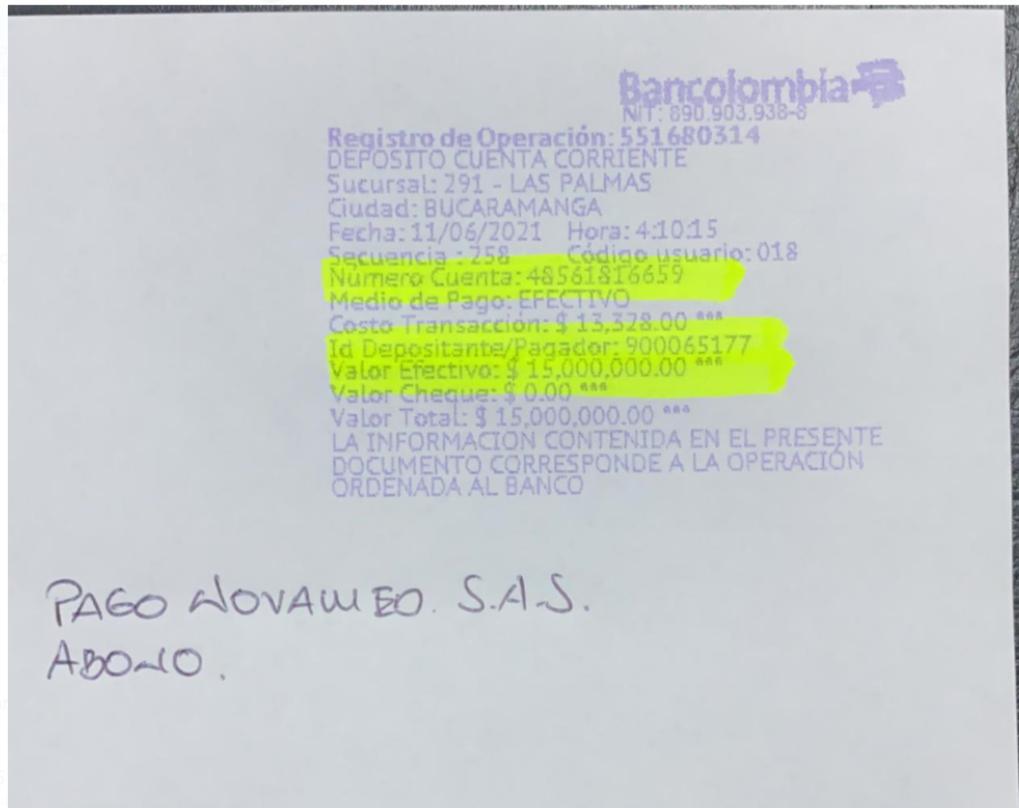
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; dianamarcelapradacadavid@hotmail.com <dianamarcelapradacadavid@hotmail.com>; kperez@farmacapsulas.com <kperez@farmacapsulas.com>

BUENOS DÍAS,

RESPETADO JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E.S.D

DE FORMA COMEDIDA SOLICITO SE TENGA EN CUENTA EL ABONO A LA OBLIGACIÓN EFECTUADO POR EL DEMANDADO PROISSNAL A LA CUENTA QUE AUTORIZA NOVAMED, A FIN DE TENERLO EN EL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.



DE IGUAL FORMA, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 590 DEL C.G.P NUMERAL 2 INCISO 2; SOLICITO DE FORMA RESPETUOSA QUE, QUEDANDO UN SALDO PENDIENTE APROXIMADO DE \$ 5.485.256 POR PAGAR, EL DESPACHO AUTORICE LA EMISIÓN DE PÓLIZA DE CAUCIÓN JUDICIAL CON EL FIN DE AMPARAR LA OBLIGACIÓN QUE QUEDA Y SE LEVANTEN LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO.

LO ANTERIOR OBEDECE A QUE, EL DEMANDADO PROISSNAL SE ESTÁ VIENDO AFECTADO COMERCIALMENTE EN ESTA ÉPOCA DE CRISIS ECONÓMICA PARA LAS EMPRESAS DEBIDO A DICHOS EMBARGOS, EN ESE SENTIDO, LAS MEDIDAS CAUTELARES IMPUESTAS A LAS CUENTAS LIMITAN MUCHO EL EJERCICIO COMERCIAL DE MI REPRESENTADO Y LE HA IMPEDIDO LA CONSECUCCIÓN DE NEGOCIOS PARA PODER ESTAR A PAZ Y SALVO CON SUS OBLIGACIONES.

COMO EL ESPÍRITU DE LA CAUCIÓN ES ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SIN CAUSAR MÁS PERJUICIOS A LAS PARTES Y EN VIRTUD A QUE SE HA PAGADO MÁS DE UN 95% DE LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL TÍTULO VALOR OBJETO DE LA EJECUCIÓN, ES PROCEDENTE SU SEÑORÍA QUE EL DESPACHO AUTORICE DICHA PÓLIZA COMO CAUCIÓN JUDICIAL.

CON MI ACOSTUMBRADO RESPETO,

ATENTAMENTE



MARLIZ SOCORRO MARTINEZ CORREDOR
APODERADA DEMANDANTE

BUFETE M&A ASOCIADOS S.A.S

Nit: 901.480.281-1

Oficina: Calle 35 No. 12-52 Of. 203 Edificio Nasa

Tele-fax: 6706759

Celulares: 3142732627-3152982909

<https://mya-asociados.webnode.com.co/>

Por favor acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible, en todo caso y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del mensaje, de conformidad a lo expuesto en los art, 20,21 y 22 de la ley 527 de agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, correo electrónico y de firmas digitales.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Esta comunicación puede contener información protegida por el privilegio de cliente-abogado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión, reenvío o cualquier acción tomada sobre este correo y puede ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente.